

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LEY N° 1798/05

REGULA LA PUBLICIDAD PARA INDUMENTARIA DESTINADA A MENORES DE EDAD BUENOS AIRES - VIGENCIA A PARTIR DEL AÑO DE SU PROMULGACIÓN

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2005

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de prendas deportivas con publicidad de bebidas alcohólicas y/o tabaco en los talles infantiles (0-12) de dicha indumentaria.

Artículo 2° - Prohíbese en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el uso de prendas deportivas con publicidad de bebidas alcohólicas y/o tabaco, a deportistas que participen en competencias programadas para menores de dieciocho (18) años.

Artículo 3° - Incorporase como artículo 3.1.6 a la Sección 3°, del Capítulo I; Publicidad Prohibida, del Régimen de Faltas (Ley N° 451) el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.1.6.- El/la responsable de establecimientos o instituciones que comercialicen talles para niños/as de prendas deportivas con publicidad de bebidas alcohólicas y/o tabaco serán sancionados con multa de \$500 (pesos quinientos) a \$5.000 (pesos cinco mil) y decomiso.

Artículo 4° - Incorporase como artículo 3.1.7 a la Sección 3°, del Capítulo I; Publicidad Prohibida, del Régimen de Faltas (Ley N° 451) el que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.1.7.- La institución, asociación o federación deportiva que admita el uso de prendas deportivas con publicidad de bebidas alcohólicas y/o tabaco a deportistas que participen en competencias programadas para menores de dieciocho (18) años es sancionada con multa de \$ 1.000 (pesos un mil) a \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) y decomiso.

Cláusula Transitoria: La presente ley entrará en vigencia a partir de los trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 5° - Comuníquese, etc.

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2313

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1639/GCABA/05

DECRETO PROMULGATORIO - PROMULGA LEY 1798

Buenos Aires, 31 de octubre de 2005

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 1.798 (Expediente N° 69.833/05), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 22 de septiembre de 2005.

Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable.

El presente decreto es refrendado por el señor Secretario de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete.

Una relación definida:

PROMULGA **LEY N°
1798/05**

Contenido